

## SEXTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Sexto Addendum al Contrato de Interconexión que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC N° 20100017491, con domicilio en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, señor Lenin Zapata Rojas, identificado con DNI N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **GTD PERÚ S.A.** con RUC N° 20421780472, con domicilio en Av. La Encalada N° 1257 Oficina 1400, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado el Sr. Nicolás Eduardo Larach León, identificado con CE N° 003259225, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11022537 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará "**GTD**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante el contrato de interconexión de fecha 6 de septiembre de 2012, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 613-2012-GG/OSIPTEL de fecha 16 de noviembre de 2012, las partes establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**) y la red de telefonía fija local (modalidad abonado y TUP) y del servicio de portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Contrato Principal").
2. Mediante el "Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 30 de octubre de 2012, las partes subsanaron las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 540-2012-GG/OSIPTEL al Contrato Principal.
3. Mediante el "Segundo Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 13 de noviembre de 2013, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2014-GG/OSIPTEL de fecha 21 de enero de 2014, las partes acordaron incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal los escenarios de interconexión siguientes:
  - Red de servicio de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA** con la red de telefonía fija rural de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**).
  - Llamadas desde los abonados de la red del servicio de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA** con destino al 0800 de la red de telefonía fija urbana de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**).
  - Llamadas desde los abonados de la red del servicio de telefonía fija urbana de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**) con destino al 0800 y 0801 de la red de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA**.
4. Mediante el "Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 06 de enero de 2014, las partes subsanaron las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 1019-2013-GG/OSIPTEL al "Segundo Addendum al Contrato de Interconexión".
5. Mediante el "Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 25 de agosto de 2014, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 730-2014-GG/OSIPTEL de fecha 07 de octubre de 2014, las partes acordaron incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal los escenarios de interconexión siguientes:



- Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red fija local de **TELEFÓNICA** ubicadas en área urbana a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**).
  - Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red fija local de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**) ubicadas en área urbana a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**).
  - Llamadas desde la red fija local de **TELEFÓNICA** en la modalidad de abonados, hacia la red de un tercer operador a través del código de interoperabilidad 1550 de NETLINE PERÚ S.A. (hoy **GTD**).
6. Mediante el “Quinto Addendum” al Contrato Principal, de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00036-2019-GG/OSIPTEL de fecha 19 de febrero de 2019, **TELEFÓNICA** y WIGO S.A. (hoy **GTD**) acordaron incorporar a la relación de interconexión vigente un (1) punto de interconexión adicional a los ya establecidos mediante el Contrato Principal, el cual se ubicará en el departamento de Lima.
7. Mediante Resolución Suprema N° 009-2022-MTC, publicada en el Diario El Peruano el 06 de abril de 2022, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones modificó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, con el objetivo de incluir el Protocolo de Inicio de Sesión (SIP) como alternativa de protocolo de señalización entre las redes de servicio de los concesionarios para interconectarse entre ellas, modificación que entró en vigor el 06 de agosto de 2022.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

Mediante el presente “Sexto Addendum” al Contrato Principal, las Partes acuerdan lo siguiente:

### 1. Efectuar modificaciones al:

- Numeral 1 del Anexo I-A CONDICIONES BÁSICAS
- Numeral 1.1 del Anexo I-A CONDICIONES BÁSICAS
- Numeral 1.2 del Anexo I-A CONDICIONES BÁSICAS
- ANEXO I.E CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE INTERCONEXIÓN
- ANEXO II CONDICIONES ECONÓMICAS
- Literal A del ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

Agregar en el Literal B del ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS:

- Los escenarios 1.6 al 1.10, al numeral 1. TRÁFICO LOCAL
- Los escenarios 2.6 a 2.9, al numeral 2. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL
- Los escenarios 5.9 al 5.16, al numeral 5. TRÁFICO 0800 y 0801

Las partes acuerdan que los puntos antes señalados serán detallados en el ANEXO 1 del presente Addendum, los cuales tienen por finalidad incorporar las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán en los casos en los cuales no se cuente con una interconexión local entre las partes. Esto permitirá realizar la comunicación de los usuarios de la red fija de **GTD** con los usuarios de las redes fija y móvil de **TELEFÓNICA**.

### 2. Efectuar modificaciones a:



- Numeral 2.12 del Anexo I-A CONDICIONES BÁSICAS
- Numeral 2 del Anexo I-B PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

Agregar un párrafo en el numeral 2.1 del Anexo 1.C CARACTERÍSTICA TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN:

- Agregar el literal E en el ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las partes acuerdan que los puntos antes señalados serán detallados en el ANEXO 1 del presente Addendum, con la finalidad de incorporar las condiciones que permitan el empleo del protocolo de inicio de sesión (SIP) como opción para la señalización empleada para la interconexión entre ambas partes.

3. Incluir en el Contrato Principal la regulación del Cargo por Capacidad, mediante la incorporación en:
  - El ANEXO I – PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN de:  
ANEXO I-I  
CONDICIONES OPERATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD
  - El ANEXO II – CONDICIONES ECONÓMICAS de:  
Literal F – CARGO POR CAPACIDAD

Las partes acuerdan que los puntos antes señalados serán detallados en el ANEXO 1 del presente Addendum, los cuales tienen por finalidad incorporar las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al escenario de Cargo por Capacidad.

### CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El presente Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo con la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el presente Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 04 días del mes de abril de 2024.

**POR TELEFÓNICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**Lenin Zapata Rojas**  
 Gerente de Negocio Mayorista  
 DNI 20438399



**POR GTD**

  
 \_\_\_\_\_  
**Nicolás Eduardo Larach León**  
 Representante Legal  
 CE 003259225



## ANEXO 1

### MODIFICACIONES AL ANEXO I del Contrato Principal

## ANEXO I

### PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

#### Anexo I-A CONDICIONES BÁSICAS

#### 1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija de **GTD** con las redes de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil, portador local y portador de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.

La interconexión debe permitir que:

- a) Los usuarios de la red fija de **GTD** puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de las redes de telefonía fija local y de telefonía móvil de **TELEFÓNICA** y viceversa.
- b) Los usuarios de la red fija de **GTD** puedan acceder a los servicios de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA** y viceversa.
- c) Los usuarios de la red móvil de **TELEFÓNICA** puedan acceder a los servicios de larga distancia internacional de **GTD**.
- d) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **TELEFÓNICA** con destino a los usuarios de la red fija de **GTD**, terminen en las redes de telefonía fija local de **GTD**.
- e) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **GTD** con destino a los usuarios de la red fija o móvil de **TELEFÓNICA** a nivel nacional, terminen en la red de telefonía fija o móvil de **TELEFÓNICA**, según corresponda.
- f) Las llamadas de larga distancia nacional e internacional que ingresen a través de la red de Larga Distancia de **GTD**, terminen en las redes fijas o móviles de los terceros operadores a nivel nacional, a través del servicio de transporte conmutado local y de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA**.

(...)

#### 1.1 Servicios básicos ofrecidos por **TELEFÓNICA**:

- 1.1.1 **Terminación de llamadas:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de completar las llamadas originadas/terminadas desde/hacia las redes de **GTD** hacia/desde las redes de **TELEFÓNICA** en el área local donde ambos estén interconectados.



Por este servicio, **GTD** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos de interconexión que correspondan, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II CONDICIONES ECONÓMICAS y en las leyes aplicables.

- 1.1.2 Transporte Conmutado Local:** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que proporciona **TELEFÓNICA** para efectos de enlazar la red de **GTD** con distintos operadores concesionarios en la misma localidad (transporte conmutado local).

Por este servicio **GTD** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos de interconexión establecidos en el ANEXO II CONDICIONES ECONÓMICAS y en las leyes aplicables.

- 1.1.3 Transporte Conmutado de Larga Distancia:** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que proporciona **TELEFÓNICA** para enlazar la red de **GTD** con la red de **TELEFÓNICA** y/o terceros operadores en distintas localidades.

Por este servicio **GTD** pagará a **TELEFÓNICA** los cargos de interconexión establecidos en el ANEXO II CONDICIONES ECONÓMICAS y en las leyes aplicables.

## **1.2 Servicios básicos ofrecidos por GTD:**

- 1.2.1 Terminación de Llamadas:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de completar las llamadas originadas/terminadas desde/hacia las redes de **TELEFÓNICA** hacia/desde las redes de **GTD** en el área local donde ambos estén interconectados.

Por este servicio **TELEFÓNICA** pagará los cargos de interconexión que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Condiciones Económicas y en las leyes aplicables.

- 1.2.2 Transporte Conmutado de Larga Distancia:** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que proporciona **GTD** para efectos de enlazar la red de **TELEFÓNICA** con la red de **GTD** en otra localidad.

Por este servicio **TELEFÓNICA** pagará a **GTD** los cargos de interconexión establecidos en el Anexo II Condiciones Económicas y en las leyes aplicables.

(...)

## **2. Puntos de Interconexión (PdI)**

(...)

- 2.12** Respecto a la señalización empleada para la interconexión, ésta podrá ser Señalización por Canal Común N° 7 o por el Protocolo de Inicio de Sesión (SIP) a discreción de las partes y de conformidad con los estándares entregados por **TELEFÓNICA** a **GTD**.

(...)



**Anexo I-B**  
**PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**

(...)

**2. Ubicación de los Puntos de Interconexión**

**Puntos de Interconexión (Pdl's) definidos por TELEFÓNICA empleando SS7 y/o SIP**

| Departamento | Ciudad   | Dirección de Telefónica del Perú |
|--------------|----------|----------------------------------|
| Lima         | Lima     | Av. Camino Real 208, San Isidro  |
| Lima         | Lima     | Jr. Washington 1326, El Cercado  |
| Lima         | Lima     | Av. Iquitos 1300, La Victoria    |
| Arequipa     | Arequipa | Calle Alvarez Thomas 213-217     |
| La Libertad  | Trujillo | Jr. Bolívar 670-672              |

**Puntos de Interconexión (Pdl's) definidos por GTD empleando SS7 y/o SIP**

| Departamento | Ciudad | Dirección de GTD                                                                              |
|--------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lima         | Lima   | Calle Enrique Villanueva 105, Santiago de Surco                                               |
| Lima         | Lima   | Av. La Encalada 1257, Santiago de Surco                                                       |
| Lima         | Lima   | Calle Amador Merino Reyna 285, San Isidro                                                     |
| Lima         | Lima   | Calle Fernando de Szyszlo, Mz. 2, Lote 5, Urb. Macrópolis, Etapa.1, Sectores A.2 y B.2, Lurín |

(...)

**Anexo I.C**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN**

(...)

**2. Señalización**

**2.1 (...)**

La señalización empleando Protocolo de Inicio de Sesión (SIP) deberá utilizarse para el enlace de interconexión de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. La versión del protocolo que se utilizará será SIP v2.0 basado en el estándar IETF RFC 3261 o de versiones superiores.
- b. La interconexión a nivel aplicación se establecerá a través de elementos de borde del Core de Voz, empleado equipos SBC en alta disponibilidad en cada punto de interconexión.



- c. Durante la implementación de la interconexión entre las redes fija y/o móvil de **TELEFÓNICA** y la red fija de **GTD** empleando protocolo SIP las partes definirán la RFC a utilizar.
- d. Los códecs G.711, G729A y el AMR se convertirán a códec para uso en redes IP, según lo acordado por las partes.
- e. Considerando la naturaleza del tráfico de la voz sobre redes IP, los troncales SIP se implementarán con enlaces simétricos 1:1, asegurando el mismo ancho de banda para ambas partes.
- f. Las partes darán preferencia al uso de SIP para nuevos enlaces o ampliaciones.
- g. Para la interconexión empleando protocolo SIP las partes garantizarán una velocidad mínima de CPS (Calls per second), la cual estará en función al número de canales contratados o "sesiones concurrentes".  
 Por ejemplo, en el caso de contratar treinta (30) sesiones concurrentes, el operador que ofrece dicho servicio deberá garantizar como mínimo treinta (30) CPS. De igual manera, en caso de contratar cuatrocientos (400) sesiones concurrentes, el operador que ofrecen dicho servicio deberá garantizar como mínimo cuatrocientos (400) CPS.  
 Asimismo, se deberá garantizar que la conexión SIP implementada no genere latencia en la apertura de las llamadas.

(...)

## ANEXO I.E

### CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE INTERCONEXIÓN

#### SERVICIOS

#### TERMINACIÓN DE LLAMADAS

TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 TELEFÓNICA – GTD  
 GTD – TELEFÓNICA  
 GTD – TELEFÓNICA  
 GTD – TELEFÓNICA  
 GTD – TELEFÓNICA  
 GTD – TELEFÓNICA

LDI – Fijo Local  
 LDN – Fijo Local  
 Fijo Local – Fijo Local  
 Fijo Local – LDN  
 Fijo Local – LDI  
 Fijo Local – Red Inteligente  
 Móvil – Fijo Local  
 Móvil – LDI  
 Móvil – Red Inteligente  
 Fijo Local – Fijo Local  
 Fijo Local – Móvil  
 Fijo Local – LDN  
 Fijo Local – LDI  
 Fijo Local – Red Inteligente

(...)



## ANEXO I-I

### CONDICIONES OPERATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD

#### 1. Obligación de la provisión del cargo por capacidad

Mediante el presente acuerdo **GTD** y **TELEFÓNICA** se proveerán mutuamente la terminación de llamadas en la red de su servicio de telefonía fija local, bajo la modalidad de cargo por capacidad a la entrada en vigor del presente acuerdo.

#### 2. Enlaces de interconexión de **GTD** o **TELEFÓNICA** bajo el cargo por capacidad

Los enlaces de interconexión, los códigos de identificación de circuitos (CIC's) o troncales SIP a destinar a la aplicación del cargo por capacidad, por puntos de interconexión y por ruta serán determinados por **GTD** y **TELEFÓNICA** en la correspondiente orden de servicio.

#### 3. Procedimiento y plazos para la habilitación de los cargos por capacidad

**3.1.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, **GTD** y/o **TELEFÓNICA** enviarán una orden de servicio en la que se incluya la cantidad de enlaces de interconexión existentes y los Códigos de Identificación de Circuitos (CIC's) o troncales SIP que serán destinados al cargo por capacidad, por Punto de Interconexión (OPC y DPC) y Ruta.

**3.2.** **TELEFÓNICA** y/o **GTD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la citada orden de servicio, realizarán las coordinaciones correspondientes a efectos de asociar los enlaces de interconexión a la modalidad de cargo por capacidad.

#### 4. Aplicación del cargo por capacidad

La aplicación del cargo por capacidad será el tráfico cursado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo señalado en el numeral 3.2 del presente ANEXO I-I.

(...)

## ANEXO II

### CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente documento contiene las condiciones económicas de la interconexión de: (i) la red fija local, la red móvil, la red de larga distancia de **TELEFÓNICA** con la red fija local y la red inteligente de **GTD**, (ii) la interconexión indirecta con liquidación indirecta (liquidación en cascada) de la red fija local de **GTD** con las redes fijas (urbana y rural) y móviles de terceros operadores.

#### A. CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN:



**Cargos de Interconexión de TELEFÓNICA (no incluyen el IGV):**

| Nombre del Cargo                                 | Tipo         | US\$     |
|--------------------------------------------------|--------------|----------|
| Terminación (Originación) en la red fija         | Cargo Urbano | 0.00145  |
|                                                  | Cargo Rural  | 0.00145  |
| Terminación (Originación) en la red móvil        | Cargo Urbano | 0.00129  |
|                                                  | Cargo Rural  | 0.000007 |
| Transporte Conmutado de Larga Distancia nacional | Cargo Urbano | 0.00095  |
|                                                  | Cargo Rural  | 0.00095  |
| Transporte conmutado Local                       | Cargo Urbano | 0.00039  |
|                                                  | Cargo Rural  | 0.00039  |
| Nombre del Cargo                                 | Tipo         | S/       |
| Acceso a Teléfonos Públicos                      | Cargo Urbano | 0.246869 |
|                                                  | Cargo Rural  | 0.001387 |

Cargos por minuto, tasados al segundo.

Cargo por Uso de Plataforma Móvil (US\$ sin IGV):

| Cargo                                      |                         |
|--------------------------------------------|-------------------------|
| Componente fijo (US\$ por minuto, sin IGV) | Componente variable (%) |
| 0.0002                                     | 8.00%                   |

Cargo de Terminación/Originación rural en la red fija: US\$ 0.203 por minuto tasado al segundo.

Cargo de Facturación & Cobranza en la red fija: US\$ 0,0035 por llamada Descuento por morosidad de **TELEFÓNICA**: 5% de la tarifa.

**Cargos aplicados por GTD (no incluyen el IGV):**

| Nombre del Cargo                         | Tipo         | US\$    |
|------------------------------------------|--------------|---------|
| Terminación (Originación) en la red fija | Cargo Urbano | 0.00145 |
|                                          | Cargo Rural  | 0.00145 |

Cargo de Terminación/Originación rural en la red fija: US\$ 0.203 por minuto tasado al segundo

Cargo de Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional en red fija: Será igual al valor del cargo vigente que aplique **TELEFÓNICA** (tasado al segundo).

Cargo de Facturación & Cobranza en la red fija: US\$ 0.0035por llamada. Descuento por morosidad de **GTD**: 2% de la tarifa.

(...)



## **B. ESCENARIOS DE LLAMADAS**

### **1. TRÁFICO LOCAL**

(...)

- 1.6 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con GTD en área local origen de la llamada.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por terminación en su red fija y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional

- 1.7 Red móvil local de TELEFÓNICA con destino a la red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA vía su red fija no tiene interconexión directa con GTD en área local origen de la llamada.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por terminación en su red fija y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 1.8 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con GTD en área local origen de la llamada.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural de terminación en su red fija y el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 1.9 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.**

**GTD** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**GTD** establecerá la tarifa local de la presente comunicación.



GTD cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** facturará a **GTD** el cargo urbano de terminación en su red fija y el cargo urbano de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 1.10 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.**

GTD entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

GTD cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** facturará a **GTD** la tarifa.

GTD facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural de originación y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **GTD** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **GTD** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a su tarifa la morosidad.

## **2. TRÁFICO LARGA DISTANCIA NACIONAL**

(...)

- 2.6 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

GTD facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por terminación en su red fija más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 2.7 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con GTD en área local destino de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural por terminación en su red fija más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 2.8 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada. TELEFÓNICA realiza el transporte de la presente comunicación.**

**GTD** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**GTD** establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.

**GTD** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** facturará a **GTD** el cargo urbano de terminación en su red fija y el cargo urbano de transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 2.9 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

**GTD** entregará la llamada en el departamento de Lima. En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.

**GTD** cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** facturará a **GTD** la tarifa.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural por originación en su red fija más transporte conmutado de larga distancia nacional.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **GTD** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **GTD** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFÓNICA** descontará a su tarifa la morosidad.

(...)

## **5. TRÁFICO 0800 y 0801**

(...)

- 5.9 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad de abonado) con destino al servicio 0800 (Cobro Revertido) de la red fija local TELEFÓNICA. GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

**GTD** entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al suscriptor del 0800 por la presente comunicación.



GTD facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por originación en su red fija más transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 5.10 Red fija local de GTD ubicada en área urbana (modalidad de abonado) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local TELEFÓNICA. GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

GTD entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

GTD establecerá la tarifa de la presente comunicación.

GTD cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a GTD el cargo urbano por terminación en su red fija.

- 5.11 Red fija local de GTD ubicada en área rural (modalidad de abonado) con destino al servicio 0800 (Cobro Revertido) de la red fija local TELEFÓNICA. GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

GTD entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al suscriptor del 0800 por la presente comunicación.

GTD facturará a TELEFÓNICA el cargo por originación rural en su red fija rural más transporte conmutado de larga distancia nacional.

- 5.12 Red fija local de GTD ubicada en área rural (modalidad de abonado) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local TELEFÓNICA. GTD no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área local origen de la llamada. GTD realiza el transporte de la presente comunicación.**

GTD entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

GTD establecerá la tarifa de la presente comunicación.

GTD cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a GTD el cargo rural por terminación en su red fija.

- 5.13 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local GTD. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con GTD en el área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



GTD facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por terminación en su red fija.

- 5.14 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural (modalidad abonado y TUP) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local GTD. TELEFÓNICA tiene interconexión directa con GTD en el área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural por terminación en su red fija.

- 5.15 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local de GTD. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con GTD en el área local origen de la llamada. TELEFÓNICA realiza el transporte de la presente comunicación.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo urbano por terminación en su red fija.

- 5.16 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural (modalidad abonado y TUP) con destino al servicio 0801 (Pago Compartido) de la red fija local de GTD. TELEFÓNICA no tiene interconexión directa con GTD en el área local origen de la llamada. TELEFÓNICA realiza el transporte de la presente comunicación.**

**TELEFÓNICA** entregará la llamada en el departamento de Lima.

En este escenario de llamada:

**TELEFÓNICA** establecerá la tarifa de la presente comunicación.

**TELEFÓNICA** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.

**GTD** facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural por terminación en su red fija.

(...)

#### **E. ADECUACIÓN DE RED**

Las partes acuerdan que será responsabilidad de cada uno de ellos, según corresponda, asumir el costo de adecuación que deba realizarse en la red de la otra parte, para hacer viable la interconexión a que se refiere el Contrato de Interconexión del cual es parte el presente Anexo, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.



En lo correspondiente al pago de adecuación de red cuando se trate de interconexión mediante SIP, se realizará en función al número de sesiones concurrentes comprometidos por un período determinado en Lima y provincias, entendiéndose como "sesión concurrente" al canal telefónico que pone a disposición el operador que ofrece dicho servicio con el fin de que el otro operador establezca comunicaciones simultáneas.

La tarifa por adecuación de las redes de ambas empresas, por cada sesión concurrente o "canal telefónico", por única vez y por todo concepto, considera lo siguiente:

- Si en la solicitud u orden de servicio, la cantidad de sesiones es menor a 30, es de US\$ 30.00 sin incluir I.G.V. y
- Si en la solicitud u orden de servicio, la cantidad de sesiones es mayor o igual a 30 es de US\$ 18.00 sin incluir I.G.V.

Para el caso de nuevos enlaces que pudieran ser solicitados en Lima y provincias, ambas partes pagarán la adecuación de red en los mismos términos que los expresados en los párrafos anteriores.

#### **F. CARGO POR CAPACIDAD**

##### **1. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de TELEFÓNICA**

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **TELEFÓNICA**, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 398.78 sin incluir IGV, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

El cargo por capacidad para una interconexión mediante SIP se calculará en base a la cantidad de sesiones concurrentes, el cargo por terminación por sesión concurrente o "canal telefónico" es de US\$ 13.29 sin incluir IGV.

Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a **TELEFÓNICA** por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

##### **2. Cargo por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de GTD**

El cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **GTD**, a ser aplicado en la presente relación de interconexión, es de US\$ 398.78, por la capacidad de un E1 (2048 kbps) para cualquier punto de interconexión a nivel nacional.

El cargo por capacidad para una interconexión mediante SIP se calculará en base a la cantidad de sesiones concurrentes, el cargo por terminación por sesión concurrente o "canal telefónico" es de US\$ 13.29 sin incluir IGV.



Dicho cargo de interconexión tope representa un costo total mensual por todo concepto, esta expresado en dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el impuesto General a las Ventas.

Asimismo, el cargo por capacidad es a todo costo, por lo que no corresponden pagos adicionales a GTD por la implementación, habilitación o facturación del cargo capacidad en cada punto de interconexión, o por cualquier otro concepto relacionado con la prestación de terminación de llamada bajo esta modalidad.

### 3. Escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad de TELEFÓNICA

Los escenarios de comunicación sujetos a la liquidación de cargos por capacidad serán los siguientes:

- i) Llamadas locales originales en la red del servicio de telefonía fija de **GTD** con destino a la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA**.
- ii) Las llamadas de larga distancia nacional de **GTD** con destino a la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA**.
- iii) Llamadas de larga distancia nacional de **GTD** con originación y terminación en la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA**.
- iv) Llamadas con origen en una red internacional que vía el servicio portador de larga distancia de **GTD** termina en la red del servicio de telefonía fija local de **TELEFÓNICA**.
- v) Llamadas que terminan en la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA** vía el servicio de transporte conmutado local de **GTD**.
- vi) Cualquier otro escenario de llamada cuya tarifa final está establecida por **GTD** y que derive en la provisión por parte de **TELEFÓNICA** de la originación/terminación de llamada en su red fija.

Todo tráfico referido anteriormente que no pueda ser cursado a través de los enlaces referidos por **GTD** en su solicitud, y en la cual se brinde la prestación de terminación de llamada en la red de **TELEFÓNICA**, derivará en la liquidación de dicha prestación bajo la modalidad de cargo por minuto.

La definición de los escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad corresponde exclusivamente a **GTD** y, por tanto, estos pueden ser variados a su solicitud.

### 4. Escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad de GTD

Los escenarios de comunicación sujetos a la liquidación de cargos por capacidad serán los siguientes:

- i) Llamadas locales originales en la red del servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA** con destino a la red del servicio de telefonía fija de **GTD**.
- ii) Las llamadas de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA** con destino a la red del servicio de telefonía fija de **GTD**.
- iii) Las llamadas de larga distancia nacional de **TELEFÓNICA** que se originen en la red del servicio de telefonía fija de **GTD**.
- iv) Llamadas de larga distancia internacional de **TELEFÓNICA** con terminación en la red del servicio de telefonía fija de **GTD**.
- v) Llamadas de larga distancia internacional de **TELEFÓNICA** con originación en la red del servicio de telefonía fija de **GTD**.



- vi) Llamadas que terminan en la red del servicio de telefonía fija de **GTD** vía el servicio de transporte conmutado local de **TELEFÓNICA**.
- vii) Cualquier otro escenario de llamada cuya tarifa final está establecida por **TELEFÓNICA** y que derive en la provisión por parte de **GTD** de la originación/terminación de llamada en su red fija.

Todo tráfico referido anteriormente que no pueda ser cursado a través de los enlaces referidos por **TELEFÓNICA** en su solicitud, y en la cual se brinde la prestación de terminación de llamadas en la red de **GTD**, derivará en la liquidación de dicha prestación bajo la modalidad de cargo por minuto.

La definición de los escenarios de llamada a los que es aplicable el cargo por capacidad corresponde exclusivamente a **TELEFÓNICA** y, por tanto, estos pueden ser variados a su solicitud.

## 5. Liquidación y pago del cargo por capacidad

El pago del cargo por capacidad será de periodicidad mensual y retribuirá el tráfico correspondiente al periodo que se inicia a las 00h00'00" del primer día del mes materia de liquidación y concluye a las 23h59'59" del último día del mes materia de liquidación.

Excepcionalmente, para el caso del primer periodo de liquidación, el pago del cargo por capacidad retribuirá el tráfico correspondiente al periodo que se inicia a las 00h00'00" del día siguiente de finalizado el plazo para ejecutar la migración y concluye a las 23h59'59" del último día del mes materia de liquidación. En este caso, **GTD** o **TELEFÓNICA** solo deberá pagar la proporción del cargo mensual por capacidad en función a la cantidad de días del primer periodo de liquidación durante los cuales se aplicó el cargo por capacidad, respecto del total de días que tuvo dicho periodo de liquidación.

Una vez finalizado el periodo de liquidación, **TELEFÓNICA** y **GTD** procederán, de ser el caso, a emitir facturas correspondientes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. **GTD** y **TELEFÓNICA** deberá cancelar las facturas emitidas dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción de estas.

## 6. Periodo mínimo de permanencia

**GTD** y **TELEFÓNICA** están obligadas a mantener la modalidad de cargo por capacidad respecto de los enlaces de interconexión para los que fue solicitada por un periodo mínimo de doce (12) meses. En caso contrario, deberá comunicarlo por escrito a **TELEFÓNICA** y **GTD** respectivamente, con una anticipación de treinta (30) días calendario y resultará en la aplicación de una penalidad cuyo cálculo se realizará de acuerdo con la metodología señalada en los siguientes numerales 7 y 8.

## 7. Penalidad por Cancelación Anticipada

Se establecerá como penalidad una fracción de valor correspondiente al total de las cuotas fijas asociadas a las unidades de capacidad que se dejarán de pagar. Dicha proporción corresponderá a la fracción del tiempo que faltaba cumplirse para la finalización del contrato firmado en la modalidad de cargo por capacidad, hasta por un máximo del 50%.

A manera de ejemplo, considerándose lo siguiente:



$n$  = Numero de meses que faltaban para la culminación del contrato bajo la modalidad de cargo por capacidad.

$M$  = Numero de meses del contrato inicial bajo la modalidad de cargo por capacidad.

$E_1$  = Unidades de capacidad canceladas (total de E1s o total de sesiones concurrentes)

$c_c$  = Cargo por capacidad (según corresponda, por E1 o sesión concurrente)

Pagos fijos totales dejados de percibir por el operador que brinda la Terminación de Llamadas:

$$\text{Pagos}_{\text{fijos}} = E_1 * c_c * n$$

Penalidad por cancelación anticipada:

$$\text{Penalidad: } \left\{ \begin{array}{l} \text{Si } \frac{n}{M} < 0.5 \quad [E_1 * c_c * n] * \frac{n}{M} \\ \text{Si } \frac{n}{M} > 0.5 \quad [E_1 * c_c * n] * 0.5 \end{array} \right.$$

**8. Penalidad por Migración Anticipada – Paso de la modalidad de cargo por capacidad a cargo por minuto**

Se deberá registrar a diferencia entre el total de las cuotas fijas asociadas a las unidades de capacidad migradas y la facturación mensual por tiempo del tráfico cursado por dichas unidades. Sobre la base de dicha información, se considerará como penalidad una proporción de dicha diferencia, la cual corresponderá a la fracción del tiempo que faltaba cumplirse para la finalización del contrato firmado en la modalidad de cargo por capacidad, hasta por un máximo del 50%. Dichas indemnizaciones se realizarán de manera mensual hasta la finalización del plazo mínimo de vigencia del contrato por capacidad. Para aquellos meses en los cuales la facturación por minuto supere el valor del pago fijo que habría sido aplicado en la modalidad por capacidad no se contabilizara ninguna indemnización.

A manera de ejemplo, considérese lo siguiente:

$n$  = Numero de meses que faltaban por la culminación del contrato bajo la modalidad de cargo por capacidad.

$M$  = Numero de meses del contrato inicial bajo la modalidad de cargo por capacidad.

$E_1$  = Unidades de capacidad canceladas (total de E1s o total de sesiones concurrentes)

$T$  = Total de minutos por mes (registrados ex post).

$C_m$  = Cargo de terminación por minuto

$C_c$  = Cargo por capacidad (según corresponda, por E1 o sesión concurrente)

Pagos fijos mensuales dejados de percibir por el operador que brinda la Terminación de Llamadas:



$$Pagos_{fijos} = E_1 * c_c$$

Pagos mensuales generados bajo la modalidad de cargo por tiempo:

$$Pagos_{tiempo} = T * c_m$$

Penalidad mensual por Migración anticipada:

$$\begin{array}{l}
 \text{Penalidad:} \left\{ \begin{array}{l}
 \text{Si } E_1 * c_c < T * c_m = 0 \\
 \\
 \text{Si } E_1 * c_c > T * c_m : \left\{ \begin{array}{l}
 \text{Si } \frac{n}{M} < 0.5 \quad [E_1 * c_c - T * c_m] * \frac{n}{M} \\
 \\
 \text{Si } \frac{n}{M} > 0.5 \quad [E_1 * c_c - T * c_m] *
 \end{array} \right.
 \end{array} \right.
 \end{array}$$

